

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR NODOCENTE DE NIVEL PARTICULAR

ACTA N° 27 – 29/03/17

En la Ciudad de Córdoba, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen los representantes de la Universidad y de la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC "Gral. José de San Martín" que conforman la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, a los fines de formalizar el acuerdo alcanzado en relación al régimen de concursos.

Luego de deliberar y considerando:

Que la Asociación Gremial propuso algunas aclaraciones y recordatorios al Reglamento de Concursos Nodocentes;

Las partes ACUERDAN los siguientes puntos:

- 1. Establecer que una notificación fehaciente debe realizarse según lo establecido en el Art. 41 del Dec. Reglamentario N° 1759/1972 de la Ley de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias:

Forma de las notificaciones

Art. 41. – Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medios que de certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación, y en su caso, el contenido del sobre cerrado si éste se empleare.

Podrá realizarse:

a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado; se certificará copia íntegra del acto, si fuere reclamada;

b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo;

c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

Ing. Agr. **JUAN MARCELO CONRERO**
Comisión Paritaria Sector Nodocente
Nivel Particular
Representación U.N.C.

Prof. Ing. **ROBERTO TERZANIOL**
Comisión Paritaria Sector Nodocente
Nivel Particular
Representación U.N.C.

Sra. **INÉS PASTORINO**
Comisión Paritaria Sector Nodocente
Nivel Particular
Representación Gremial

Prof. Dr. **MARCELO YORIO**
Comisión Paritaria Sector Nodocente
Nivel Particular
Representación U.N.C.

Sra. **SILVIA AGUIRRE MATHIEU**
Comisión Paritaria Sector Nodocente
Nivel Particular
Representación Gremial

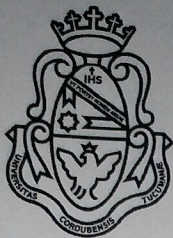
Sr. **HÉCTOR GATTI**
Comisión Paritaria Sector Nodocente
Nivel Particular
Representación Gremial

Adriana Luz

Sra. **CRISTINA ACOSTA**
Comisión Paritaria Sector Nodocente
Nivel Particular
Representación Gremial

Sra. **CRISTINA ACOSTA**
Comisión Paritaria Sector Nodocente
Nivel Particular
Representación Gremial

Sr. **NICOLAS FRANCHI**
Comisión Paritaria Sector Nodocente
Nivel Particular
Representación Gremial



d) por telegrama con aviso de entrega;

e) por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción; en este caso el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los sellará juntamente con las copias que se agregarán al expediente.

f) Por carta documento;

g) Por los medios que indique la autoridad postal, a través de sus permisionarios, conforme a las reglamentaciones que ella emite.

2. Establecer que los contenidos del examen teórico – práctico y de la entrevista personal, según lo establecido en el Art. 29 del Anexo I de la Ord. HCS Nº 7/12, podrán ser fijados por el jurado con no más de veinticuatro (24) horas de antelación al inicio de cada instancia.

3. Establecer que en las resoluciones de llamado a concurso, deberá especificarse como requisito obligatorio el número de expediente por el cual se han iniciado las actuaciones del proceso de concurso.

4. Establecer que en las actuaciones que se gestionen por aplicación de las Actas Paritarias Nº 13/22, las dependencias deberán informar el listado del personal que se encuentra en condiciones de participar en el mecanismo de concurso interno previsto.

5. Recordar a las dependencias:

a) La obligatoriedad de confeccionar el Anexo II de la Ord. HCS Nº 7/12 (formulario de especificaciones y requerimientos del cargo) al inicio de las actuaciones;

b) Que la Asociación Gremial debe ser notificada fehacientemente de cualquier acto administrativo del proceso de concurso, y en particular de la resolución que dispone el llamado al mismo. Su omisión será causal de nulidad absoluta del proceso;

Sra. INÉS PASTORINO
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.

Prof. Ing. ROBERTO TENZARIOL
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.

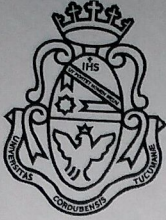
Sra. INÉS PASTORINO
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación Gremial

Prof. Dr. MARCELO YORIO
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.

Sr. HÉCTOR GATTI
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación Gremial

Sra. CRISTINA ACOSTA
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación Gremial

Adolfo Luis



- c) Que el veedor gremial debe ser notificado fehacientemente de dicho proceso así como de alguna otra actuación que sea pertinente;
- d) Que en caso de que las funciones a concursar requieran alguna particularidad en el perfil del cargo: experiencia específica en alguna función, excepción a lo dispuesto por el Art. 9 del Anexo II de la Ord. HCS Nº 7/12 (título secundario completo), concurso interno para pase a planta por aplicación de las Actas Paritarias Nº 13/22, etc., se deberá solicitar autorización previa a esta Comisión Paritaria.
- e) Que el título secundario completo es obligatorio para la instancia del concurso abierto. Para las instancias del concurso cerrado (interno o general), el personal de planta permanente se encuentra alcanzado por el Art. 14 del Anexo I de la Ord. HCS Nº 7/12 y por ello no debe considerarse como obligatorio en dicho caso.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, firmando un ejemplar a un solo efecto.

[Handwritten signature]
 Sra. INÉS PASTORINO
 Comisión Paritaria Sector Nodocente
 Nivel Particular
 Representación Gremial

[Handwritten signature]
 Sr. HÉCTOR GATTI
 Comisión Paritaria Sector Nodocente
 Nivel Particular
 Representación Gremial

[Handwritten signature]
 Sra. CRISTINA ACOSTA
 Comisión Paritaria Sector Nodocente
 Nivel Particular
 Representación Gremial

[Handwritten signature]
 Prof. Ing. ROBERTO TERZAROL
 Comisión Paritaria Sector Nodocente
 Nivel Particular
 Representación U.N.C.

[Handwritten signature]
 Prof. Dr. MARCELO YORIO
 Comisión Paritaria Sector Nodocente
 Nivel Particular
 Representación U.N.C.

[Handwritten signature]
 Ing. Agr. JOAQUÍN MARCELO CONRERO
 Comisión Paritaria Sector Nodocente
 Nivel Particular
 Representación U.N.C.

[Handwritten signature]
 Sra. CLAUDIA TOROCCO
 Comisión Paritaria Sector Nodocente
 Nivel Particular
 Representación Gremial

[Handwritten signature]
 Sra. CLAUDIA TOROCCO
 Comisión Paritaria Sector Nodocente
 Nivel Particular
 Representación Gremial

[Handwritten signature]
 Sra. CLAUDIA TOROCCO
 Comisión Paritaria Sector Nodocente
 Nivel Particular
 Representación Gremial